El Agrado Huila, 31 de octubre de 2026

Doctor
NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA.
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Alcaldía Municipal del Agrado (H)

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE PERSONAL

Cordial Saludo

Mediante la presente comedida y respetuosamente le informo que se pretende contratar una persona natural y/o juridica con experiencia en la parte pública y/o privada, para la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LOS PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ADELANTADOS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA"**, y tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos.
5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafio, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelly Rincón Méndez
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelly Rincón Méndez
Firma

6. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales.
8. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal.
9. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.
10. Cumplir y acatar las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, el Protocolo para la Prevención, Atención y Protección frente al Acoso Sexual en el Contexto Laboral y los lineamientos institucionales adoptados por la Entidad, absteniéndose de realizar cualquier conducta que constituya acoso sexual, promoviendo un ambiente de trabajo basado en el respeto, la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, e informando oportunamente cualquier situación de presunto acoso sexual de la que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, a través de los canales institucionales establecidos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y presentar el plan de actividades a ejecutar durante el plazo del contrato y el cronograma para la ejecución de obligaciones contractuales con base en el objeto del contrato.
2. Apoyar con la realización del modelo de auditoria y respectiva socialización con las EPS que operan en el municipio.
3. Apoyar a la Secretaria del Fondo Local de Salud en la evaluación de los criterios de seguimiento a las Empresas Promotoras de Salud del municipio establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud en la Guía de Auditoria de acuerdo a la metodología, aplicativo web, periodicidad y las demás directrices y lineamientos que emitan para este fin.
4. Apoyar el proceso de notificación mediante Acto Administrativo por parte del Municipio a las EAPB objeto de supervisión la fecha y lugar de realización de vigilancia.
5. Acompañar a la Secretaria del Fondo Local de Salud en el proceso de auditoria en el aplicativo GAUDI por cada Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado y Contributivo, que opere en el municipio, conforme a la estructura y metodología definida por la Superintendencia Nacional de Salud y/o Secretaria de Salud Departamental, en relación a los componentes de prestación de servicios, prestación de servicios de promoción y detección e información a través del aplicativo GAUDI diseñado por la SUPERSALUD para tal fin.

6. Asesorar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en las aclaraciones y correcciones solicitadas por el Departamento en el aplicativo GAUDI, con el objeto de que la información de las auditorías GAUDI sea remitida a la Superintendencia Nacional de Salud en condiciones de calidad y oportunidad.
7. Apoyar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en la verificación que la IPS preste una atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios de salud.
8. Acompañar en el proceso de verificar la conformación, vigencia y cobertura de la red de prestadores de las aseguradoras a través de la cual se garantiza la atención integral en salud a los afiliados.
9. Apoyar a la D.L.S. realizando verificación si las EPS dan cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 441 de 2022.
10. Apoyar la proyección de requerimientos a las Empresas Promotoras de Salud para que subsanen los incumplimientos identificados como resultado del seguimiento al proceso de auditoría, con la respectivo reporte a entes de control.
11. Acompañar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en las aclaraciones y correcciones solicitadas por el departamento con el objeto de que la información de las auditorías sea remitida a la Superintendencia Nacional de Salud en condiciones de calidad y oportunidad.
12. Socializar de manera mensual con la Secretaría del Fondo Local de Salud los hallazgos, incumplimientos, sugerencias, oportunidades de mejora que durante el periodo de auditoría se presente.
13. Apoyar a a la Secretaría del Fondo Local de Salud con el seguimiento al funcionamiento de las sedes municipales de las EPS que operan en el municipio a través de la realización de visitas revisión de los procesos de autorizaciones, SIAU, PQR, SAC entre otros, y la medición de la satisfacción de los usuarios frente al acceso y oportunidad.
14. Apoyar en la realización del Ranking semestral de EPS, de acuerdo a los lineamientos definidos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila.
15. Apoyar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en el reporte de información y respuesta a los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud Departamental y demás entes de control en lo que tiene que ver con el aseguramiento y la prestación de servicios de salud.
16. Apoyar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en la organización y asistencia a las reuniones y/o mesas de trabajo a realizarse con los actores del SGSSS con el objetivo de socializar los resultados del ejercicio de inspección y vigilancia de las EPS y construir alternativas de solución.
17. Apoyar al Ente Territorial con las demás obligaciones, solicitudes, ajustes metodológicos y normativos, que surjan durante el desarrollo de la auditoría.

Proyectó: Profesional Jurídico
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelly Rincón Méndez
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelly Rincón Méndez
Firma

18. Apoyar con el cargue y actualización periódica de la información soportada por el municipio en la plataforma DROPBOX de la Secretaria de Salud Departamental en cada uno de los componentes de auditoria al aseguramiento y vigencia de red prestadora de servicios de salud.
19. Entregar a la Secretaria del Fondo Local de Salud en medio magnético y fisico los documentos y soportes generados en cumplimiento del objeto contractual y que hacen parte del archivo, garantizando el foliado y rotulado de las carpetas según la Ley 594 del 2000 del archivo General de la Nación.

Atentamente,

MARIA NELFFY RINCON MENDEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Proyectó: Profesional Juridico.
Nombre: Lcidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

El Agrado Huila, 31 de octubre de 2026

Doctora,
MARIA NELFFY RINCON MENDEZ
ALCALDESA MUNICIPAL
El Agrado Huila
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO FECHADO 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

Atento saludo,

Comedidamente doy respuesta al oficio de la referencia, mediante el cual requiere se certifique si en la Planta Global de Personal del Municipio de El Agrado Huila, existe Servidor Público disponible, para la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LOS PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ADELANTADOS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA"**, y tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos.
5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

6. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales.
8. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal.
9. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.
10. Cumplir y acatar las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, el Protocolo para la Prevención, Atención y Protección frente al Acoso Sexual en el Contexto Laboral y los lineamientos institucionales adoptados por la Entidad, absteniéndose de realizar cualquier conducta que constituya acoso sexual, promoviendo un ambiente de trabajo basado en el respeto, la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, e informando oportunamente cualquier situación de presunto acoso sexual de la que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, a través de los canales institucionales establecidos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y presentar el plan de actividades a ejecutar durante el plazo del contrato y el cronograma para la ejecución de obligaciones contractuales con base en el objeto del contrato.
2. Apoyar con la realización del modelo de auditoria y respectiva socialización con las EPS que operan en el municipio.
3. Apoyar a la Secretaria del Fondo Local de Salud en la evaluación de los criterios de seguimiento a las Empresas Promotoras de Salud del municipio establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud en la Guía de Auditoría de acuerdo a la metodologia, aplicativo web, periodicidad y las demás directrices y lineamientos que emitan para este fin.
4. Apoyar el proceso de notificación mediante Acto Administrativo por parte del Municipio a las EAPB objeto de supervisión la fecha y lugar de realización de vigilancia.
5. Acompañar a la Secretaria del Fondo Local de Salud en el proceso de auditoria en el aplicativo GAUDI por cada Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado y Contributivo, que opere en el municipio, conforme a la estructura y metodologia definida por la Superintendencia Nacional de Salud y/o Secretaria de Salud Departamental, en relación a los componentes de prestación de servicios, prestación de servicios de promoción y detección e información a través del aplicativo GAUDI diseñado por la SUPERSALUD para tal fin.
6. Asesorar a la Secretaria del Fondo Local de Salud en las aclaraciones y correcciones solicitadas por el Departamento en el aplicativo GAUDI, con el objeto de que la información

de las auditorias GAUDI sea remitida a la Superintendencia Nacional de Salud en condiciones de calidad y oportunidad.

7. Apoyar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en la verificación que la IPS preste una atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios de salud.
8. Acompañar en el proceso de verificar la conformación, vigencia y cobertura de la red de prestadores de las aseguradoras a través de la cual se garantiza la atención integral en salud a los afiliados.
9. Apoyar a la D.L.S. realizando verificación si las EPS dan cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 441 de 2022.
10. Apoyar la proyección de requerimientos a las Empresas Promotoras de Salud para que subsanen los incumplimientos identificados como resultado del seguimiento al proceso de auditoría, con la respectivo reporte a entes de control.
11. Acompañar a la Secretaria del Fondo Local de Salud en las aclaraciones y correcciones solicitadas por el departamento con el objeto de que la información de las auditorias sea remitida a la Superintendencia Nacional de Salud en condiciones de calidad y oportunidad.
12. Socializar de manera mensual con la Secretaria del Fondo Local de Salud los hallazgos, incumplimientos, sugerencias, oportunidades de mejora que durante el periodo de auditoria se presente.
13. Apoyar a a la Secretaría del Fondo Local de Salud con el seguimiento al funcionamiento de las sedes municipales de las EPS que operan en el municipio a través de la realización de visitas revisión de los procesos de autorizaciones, SIAU, PQR, SAC entre otros, y la medición de la satisfacción de los usuarios frente al acceso y oportunidad.
14. Apoyar en la realización del Ranking semestral de EPS, de acuerdo a los lineamientos definidos por la Secretaria de Salud Departamental del Huila.
15. Apoyar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en el reporte de información y respuesta a los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaria de Salud Departamental y demás entes de control en lo que tiene que ver con el aseguramiento y la prestación de servicios de salud.
16. Apoyar a la Secretaria del Fondo Local de Salud en la organización y asistencia a las reuniones y/o mesas de trabajo a realizarse con los actores del SGSSS con el objetivo de socializar los resultados del ejercicio de inspección y vigilancia de las EPS y construir alternativas de solución.
17. Apoyar al Ente Territorial con las demás obligaciones, solicitudes, ajustes metodológicos y normativos, que surjan durante el desarrollo de la auditoria.
18. Apoyar con el cargue y actualización periódica de la información soportada por el municipio en la plataforma DROPBOX de la Secretaria de Salud Departamental en cada uno de los componentes de auditoria al aseguramiento y vigencia de red prestadora de servicios de salud.

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma

Aprobó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega.
Firma

19. Entregar a la Secretaria del Fondo Local de Salud en medio magnético y fisico los documentos y soportes generados en cumplimiento del objeto contractual y que hacen parte del archivo, garantizando el foliado y rotulado de las carpetas según la Ley 594 del 2000 del archivo General de la Nación.

Al respecto talento humano de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos Municipal de El Agrado Huila, certifica que, en la planta global de personal del Municipio, no existen servidores públicos disponibles para desarrollar las actividades descritas, de conformidad con el Articulo 1 del Decreto 2209 del año 1998, el cual modificó el Articulo 3 del Decreto 1737 del año 1998.

Atentamente;

NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega
Firma NEV

Aprobó: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Nelson Javier Escalante Vega.
Firma NEV

Modificación: 2026/01/09 10:19:09
-
Creación: 2026/01/09 10:19:09

PROYECTOS DE INVERSIÓN . 2026

Fecha de expedición: 2026/01/09 08:00:00

Compartir

PROYECTOS DE INVERSIÓN - 2026

Archivos para descargar

bpinmga2025000000... 134 Kb	bpinmga2025000000... 143 Kb
bpinmga2025000000... 139 Kb	bpinmga2025000000... 129 Kb
bpinmga2025000000... 129 Kb	bpinmga2025000000... 128 Kb
bpinmga2025000000... 134 Kb	bpinmga2025000000... 139 Kb

CHATEA

bpinmga2025000000... 145 Kb	bpinmga2025000000... 134 Kb
bpinmga2025000000... 131 Kb	bpinmga2025000000... 132 Kb
bpinmga2025000000... 130 Kb	bpinmga2025000000... 139 Kb
bpinmga2025000000... 134 Kb	bpinmga2025000000... 133 Kb
bpinmga2025000000... 131 Kb	bpinmga2025000000... 155 Kb
bpinmga202600000... 133 Kb	bpinmga2025000000... 133 Kb
bpinmga2025000000... 150 Kb	bpinmga2025000000... 136 Kb
bpinmga2025000000... 150 Kb	bpinmga2025000000... 131 Kb
bpinmga2025000000... 151 Kb	bpinmga2025000000... 144 Kb
bpinmga2025000000... 172 Kb	bpinmga2025000000... 157 Kb

bpinmga2025000000... 176 Kb

bpinmga2025000000... 135 Kb

bpinmga2025000000... 170 Kb

bpinmga2025000000... 146 Kb

bpinmga2025000000... 154 Kb

bpinmga2025000000... 177 Kb

bpinmga2025000000... 233 Kb

¿Encontraste lo que buscabas?
¿Te pareció útil este contenido?

Si No

A+

A-

Nacional de Colombia

Departamento Nacional de Planeación

Presidencia

TIC

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA

Dirección: CARRERA 4 N° 5-48

Horario de atención: DE LUNES A JUEVES DE 07:00 am A 12:00 m Y DE 02:00 pm A 06:00 pm - VIERNES 07:00 am A 12:00 pm Y DE 2:00 pm A 05:00 pm

Teléfono Conmutador: 3102641008

Teléfono móvil: 3108029334

Línea de atención gratuita: NO ESTA DISPONIBLE

Línea anticorrupción: 3102650590

Fax: ##########

Correo institucional: alcaldia@elagrado-huila.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: contactenos@elagrado-huila.gov.co

10:53:55 HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

Última modificación Hace 35 minutos

@Facebook
@Twitter

@Youtube

Última modificación Hace 35 minutos

Creado Ministerio TIC

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

C E R T I F I C A:

Que, el Objeto del contrato **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LOS PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ADELANTADOS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA",** se encuentra enmarcado en el proyecto denominado **"APOYO EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE AGRADO HUILA"** y se registra con el código BPIN 202500000048597 otorgado por la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP. Municipio de el Agrado, Huila

Sector: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Dada en El Agrado, Huila, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ANDRES SALAZAR E.

ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA
Secretario De Planeación y Obras Públicas municipal

Proyectó: Secretario de Planeación y Obras P.
Nombre: Andrés Alexis Salazar Zuleta
Firma ANDRES SALAZAR E.

Revisó: Secretario de Planeación y Obras P.
Nombre: Andrés Alexis Salazar Zuleta
Firma ANDRES SALAZAR E.

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras P.
Nombre: Andrés Alexis Salazar Zuleta
Firma ANDRES SALAZAR E.

EL ALMACENISTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA

CONSIDERANDO QUE:

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el Plan General de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual está definido como un instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.1.41 del Decreto 1082 de 2015 consagra que *"Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año"*.

CERTIFICA

Que la siguiente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia fiscal de 2026:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LOS PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL REGIMÉN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ADELANTADOS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTROIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA.

CODIGO UNSP	VALOR	PLAZO
80111600	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000.00) M/CTE	1 MES Y 20 DIAS
PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL		
80111600 CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Diario	Diario	1 AÑO(S)	Contratación directa	SGP	390.715.917 COP	390.715.917 COP NO

Dada en el Almacén de El Agrado Huila, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año 2026.

KARLA XIOMARA MÉNDEZ BARRERA
Almacenista Municipal.

Proyectó: Almacenista municipal
Nombre: Karla Xiomara Mendez Barrera
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Mendez Barrera
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Mendez Barrera
Firma

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DEL FONDO LOCAL DE SALUD	Código	SFLS -230
		Fecha Documento	31/10/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Pagina	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LOS PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ADELANTADOS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALU S AUTROIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA

DESCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	*2319*	
	Código	*Nombre*
CCPET:	*2.3.2.02.02.009.*	*SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*
UNIDAD EJECUTORA	*1*	*ADMINISTRACION CENTRAL*
SECTOR	*19*	*SALUD Y PROTECCION SOCIAL*
PROGRAMA	*1903*	*INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL*
SUBPROGRAMA	*300*	*INTERSUBSECTORIAL SALUD*
PRODUCTO	*1903016*	*Servicio de auditoria y visitas inspectivas.*
CPC- Clasificación Central de Productos	*91122*	*SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD*
PROYECTO	*202500000048597*	*Apoyo en la Inspeccion, vigilancia y control sanitario en la vigencia 2026 en el municipio de el Agrado Huila.*

APECTACION FINANCIERA

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR EN LETRAS	VALOR EN PESOS
123304-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIONE SPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - COLJUEGOS	Cinco millones quinientos mil pesos	$ 5.500.000,00

VIGENCIA DEL CDP: 01 mes y veinte (20) días	*DIA*	*MES*	*AÑO*
Fecha	*31*	*10*	*2026*

SOLICITADA POR	*Nombre*	RUBIELA TRUJILLO BAHAMON
	Cargo	SECRETARIA DEL FONDO LOCAL DE SALUD
Rubiela Trujillo B. (Firma)	*ELABORÓ*	RUBIELA TRUJILLO BAHAMON
	APROBÓ	RUBIELA TRUJILLO BAHAMON

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	*PRESUPUESTO*	*SECRETARIA DE HACIENDA*
31/10/2026		

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000518

31/10/2026

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:8-FONDO LOCAL DE SALUD SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1903-Inspección, vigilancia y control SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1903016-Servicio de auditoría y visitas inspectivas CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud PROYECTO:202500000048597-Apoyo en la Inspeccion, vigilancia y control sanitario en la vigencia 2026 en el municipio de el Agrado Huila. FUENTE:123304-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIONE SPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - COLJUEGOS	5,500,000.00
	Total Disponibilidad:	**5,500,000.00**

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTÒNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LOS PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL REGIMÉN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ADELANTADOS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTROIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA.

Son CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Dependencia Solicitante: Oficina de la Secretaria de Salud
Responsable: RUBIELA BAHAMON TRUJILLO **Cargo:** SECRETARIA FONDO LOCAL D
Código Proyecto:
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 30/11/2026

LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: MIREYA
Modificó:

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO**	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA FONDO LOCAL DE SALUD**	
FECHA	**OCTUBRE DE 2026**	
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LOS PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ADELANTADOS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA"**	
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. y fecha del CDP**	**VALOR**
	2026000518 del 31 de octubre de 2026	$5.500.000
	TOTAL CDP	$5.500.000
PLAN DE DESARROLLO	**DIMENSIÓN 4:** • Agrado Nos Une, equitativamente	
	SECTOR: • SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
	PROGRAMA: • 1903 – INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	
	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: Mejorar la respuesta sanitaria en los procesos de Inspección, Vigilancia y Control ´sanitario y vigilancia en Salud Pública en el Municipio de El Agrado	
	CÓDIGO DE PRODUCTO: • 1903016-Servlcio de auditoría y Visitas Inspectlvas	
	METAS DEL PROYECTO: Garantizar la continuidad de los procesos de Inspección, Vigilancia y control que permitan mantener los estándares en las entidades del sector salud	
	RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DEL PROYECTO:	

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

	• 9223 beneficiarios				
BPIN	**202500000048597 APOYO EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA.**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales				
CAUSAL	Contratación Directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capitulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**Nombre**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
	Servicios de personal temporal	80000000	80110000	80111600	80111600
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**				
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN					

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

La gestión de la Contratación Estatal es de suma importancia para la Administración Pública, máxime cuando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una estructura conformada por entidades que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, los cuales poseen una marco de competencias fijados en la Constitución y en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 Superior, incluyó como entidad territorial, a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales.

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

Aunado a ello, el Artículo 311 del Texto Superior, dispone que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándole al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, entre otras atribuciones: "(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)", y, "(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (…)"

Las atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*. Con todo, el cumplimiento de aquellas

atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional ".

El articulo 49 de la constitución politica, modificado por el Acto legislativo No 02 de 2009, en su articulo 1 define: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asi mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 definió en su articulo 44 "competencias de los municipios" como función de dirección:" 44.1.3 Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Asi mismo la Ley 1438 de 2011 a través de su articulo 29 prevé en lo relativo al régimen subsidiado "(.)los entes territoriales administrarán el régimen subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios.

De igual manera, el articulo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 establece con respecto al régimen subsidiado que: Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, éstas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad

en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

Por otra parte, el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el sistema de inspección, vigilancia y control del sistema general de seguridad social en salud SGSSS como un conjunto de normas agentes y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la superintendencia nacional de salud, así mismo, el artículo 39 señalo que corresponde a ésta fijar las políticas de inspección ,vigilancia y control del SGSSS por tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principio de la función administrativa con El Agrado en el artículo 209 de la constitución política de conformidad con los lineamientos dados por la superintendencia.

Atendiendo lo anterior, corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción al ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control en cabeza de la superintendencia nacional de salud.

En el ámbito de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que operen en su jurisdicción, se desarrollara la Vigilancia y control a las EAPB a través de la Guía de Auditoria y el Informe de Auditoria, el cual se diligencia en la aplicación GAUDI que tiene como propósito armonizar y articular las competencias de Inspección y Vigilancia de las entidades territoriales de los diferentes órdenes, respecto de las Empresas Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, que operan en cada territorio, de manera que el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control responda a las realidades de cada uno de ellos, todo enmarcado dentro de *lo estipulado en la Circular Externa 000001 del 9 de enero de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, que busca que las entidades territoriales realicen el seguimiento a:*

- *Garantía de la prestación de servicios de salud.*
- *Prestación de servicios de promoción y detección.*
- *Obligaciones de Información.*

La Guia de Auditoria está estructurada a partir de componentes, estándares, criterios a auditar, modo de verificación, situación evidenciada y normas presuntamente infringidas.

El Informe de Auditoria es el producto que debe ser presentado por las Entidades Territoriales a través de las Direcciones Territoriales de Salud ante la Superintendencia Nacional de Salud, a través del aplicativo GAUDI dispuesto en ambiente web para su diligenciamiento y envio.

La auditoria se realizará en las siguientes etapas:

- **Planeación:** Corresponde a la notificación de auditoria a la EPS
- **Ejecución:** Se inicia con la apertura de auditoria, indagación, recolección de información y registro de la misma en la plataforma suministrada por la SUPERSALUD.
- **Evaluación y Análisis:** Este proceso estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, previo análisis de los informes remitidos determinará las actuaciones a que haya lugar.

Realizar el seguimiento, vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) del Régimen Subsidiado y contributivo, se han convertido en tarea de primer orden. Colofón de lo anterior, es pertinente resaltar que los Entes Territoriales deben hacer seguimiento, vigilancia y control con el fin de asegurar a los mismos la prestación de los servicios de salud contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Contributivo y Subsidiado Vigente al momento de la prestación de servicios, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 Articulo 44. Competencias de los municipios.

El Municipio requiere la prestación de los servicios profesionales especializados de Apoyo para la realización de la vigilancia y seguimiento, asi las cosas, la vigilancia, seguimiento y control, es un proceso permanente, dirigido a fortalecer la operación y garantizar el acceso de la población del SGSSS, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

Es así que con el fin de garantizar las acciones de inspección y vigilancia por parte del municipio a las EPS que prestan servicios para los regímenes contributivo y subsidiado se hace necesario que el municipio cuente con el apoyo y acompañamiento profesional especializado que ejecute las actividades de apoyo a los componentes de prestación de servicios, prestación de servicios de promoción y detección, red prestadora de servicios de salud.

En atención a lo anterior, se requiere la contratación de personal que esté en la capacidad técnica de ejecutar el contrato, y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con esta labor, haciéndose necesario contratar directamente los servicios de una persona natural, Administración de Empresas y Especialización en Gerencia y Auditoria de la Calidad de la Salud, que cuente con experiencia minima de un (01) año en la realización de actividades de auditoria a las diferentes EAPB IPS en empresas públicas y/o privadas; para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LOS**

PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ADELANTADOS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA".

Por otra parte, se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

Por lo anterior, se hace evidente y justificada la necesidad que la entidad municipal desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1. OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LOS PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ADELANTADOS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA".**
2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás

	normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. 8. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 9. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. 10. Cumplir y acatar las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, el Protocolo para la Prevención, Atención y Protección frente al Acoso Sexual en el Contexto Laboral y los lineamientos institucionales adoptados por la Entidad, absteniéndose de realizar cualquier conducta que constituya acoso sexual, promoviendo un ambiente de trabajo basado en el respeto, la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, e informando oportunamente cualquier situación de presunto acoso sexual de la que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, a través de los canales institucionales establecidos.
2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Elaborar y presentar el plan de actividades a ejecutar durante el plazo del contrato y el cronograma para la ejecución de obligaciones contractuales con base en el objeto del contrato. 2. Apoyar con la realización del modelo de auditoria y respectiva socialización con las EPS que operan en el municipio. 3. Apoyar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en la evaluación de los criterios de seguimiento a las Empresas Promotoras de Salud del municipio establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud en la Guia de Auditoria de acuerdo a la metodologia, aplicativo web, periodicidad y las demás directrices y lineamientos que emitan para este fin. 4. Apoyar el proceso de notificación mediante Acto Administrativo por parte del Municipio a las EAPB objeto de supervisión la fecha y lugar de realización de vigilancia. 5. Acompañar a la Secretaria del Fondo Local de Salud en el proceso de auditoria en el aplicativo GAUDI por cada Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado y Contributivo, que opere en el municipio, conforme a la estructura y metodología definida por la Superintendencia Nacional de Salud y/o Secretaria de Salud Departamental, en relación a los componentes de prestación de servicios, prestación de servicios de promoción y detección e información a través del aplicativo GAUDI diseñado por la SUPERSALUD para tal fin.

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

	6. Asesorar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en las aclaraciones y correcciones solicitadas por el Departamento en el aplicativo GAUDI, con el objeto de que la información de las auditorías GAUDI sea remitida a la Superintendencia Nacional de Salud en condiciones de calidad y oportunidad. 7. Apoyar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en la verificación que la IPS preste una atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios de salud. 8. Acompañar en el proceso de verificar la conformación, vigencia y cobertura de la red de prestadores de las aseguradoras a través de la cual se garantiza la atención integral en salud a los afiliados. 9. Apoyar a la D.L.S. realizando verificación si las EPS dan cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 441 de 2022. 10. Apoyar la proyección de requerimientos a las Empresas Promotoras de Salud para que subsanen los incumplimientos identificados como resultado del seguimiento al proceso de auditoría, con la respectivo reporte a entes de control. 11. Acompañar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en las aclaraciones y correcciones solicitadas por el departamento con el objeto de que la información de las auditorías sea remitida a la Superintendencia Nacional de Salud en condiciones de calidad y oportunidad. 12. Socializar de manera mensual con la Secretaría del Fondo Local de Salud los hallazgos, incumplimientos, sugerencias, oportunidades de mejora que durante el periodo de auditoría se presente. 13. Apoyar a a la Secretaría del Fondo Local de Salud con el seguimiento al funcionamiento de las sedes municipales de las EPS que operan en el municipio a través de la realización de visitas revisión de los procesos de autorizaciones, SIAU, PQR, SAC entre otros, y la medición de la satisfacción de los usuarios frente al acceso y oportunidad. 14. Apoyar en la realización del Ranking semestral de EPS, de acuerdo a los lineamientos definidos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila. 15. Apoyar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en el reporte de información y respuesta a los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud Departamental y demás entes de control en lo que tiene que ver con el aseguramiento y la prestación de servicios de salud.

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

	16. Apoyar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en la organización y asistencia a las reuniones y/o mesas de trabajo a realizarse con los actores del SGSSS con el objetivo de socializar los resultados del ejercicio de inspección y vigilancia de las EPS y construir alternativas de solución. **17.** Apoyar al Ente Territorial con las demás obligaciones, solicitudes, ajustes metodológicos y normativos, que surjan durante el desarrollo de la auditoría. **18.** Apoyar con el cargue y actualización periódica de la información soportada por el municipio en la plataforma DROPBOX de la Secretaría de Salud Departamental en cada uno de los componentes de auditoría al aseguramiento y vigencia de red prestadora de servicios de salud. **19.** Entregar a la Secretaría del Fondo Local de Salud en medio magnético y físico los documentos y soportes generados en cumplimiento del objeto contractual y que hacen parte del archivo, garantizando el foliado y rotulado de las carpetas según la Ley 594 del 2000 del archivo General de la Nación.
2.4. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**1.** Recibir una remuneración.
2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. **8.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. Su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de El Agrado, Huila.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Para efectos de determinar la modalidad de selección del contratista que se va a implementar, se tiene en cuenta aspectos determinantes como son el objeto a contratar, el cual se analiza teniendo como base la normatividad vigente en materia de contratación Estatal, como son la Ley 80 de 1993 y en especial al Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015.

Particularmente en lo que respecta a esta contratación, se tiene que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, disponiéndose además que en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, determina las modalidades de selección en la cual especifica que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Respecto de la Contratación Directa, el literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indica que es una modalidad de selección objetiva prevista, entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Siendo una de las causales de la contratación directa, entre otras, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, los cuales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

De igual forma, el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Por lo anteriormente expuesto, se adelantará la presente contratación mediante la modalidad de Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicha idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado el Municipio en épocas pasadas, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

4.1.1. Legal

Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen juridico en la materia corresponde al señalado entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, atendiendo la tipologia propuesta, se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoria, que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logisticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.

4.1.2. Comercial

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del Municipio de El Agrado (Ente territorial calificado como uno de Sexta Categoría), los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto por los periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

4.1.3. Organizacional

Atendiendo la estructura de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal de El Agrado, previamente se indagó sobre la disponibilidad y suficiencia de servidores públicos adscritos a la planta de empleos de la entidad que permitieran suplir de forma satisfactoria el objeto de esta contratación, requerimiento del cual la dependencia conocedora del asunto dio respuesta negativa.

4.1.4. Técnica

En virtud al objeto que define esta contratación resulta necesario para la Administración Municipal contratar directamente los servicios de apoyo de una persona natural, Profesional en Administración de Empresas y Especialización en Gerencia y Auditoria de la Calidad de la Salud, que cuente con experiencia mínima de un (01) año en la realización de actividades de auditoría a las diferentes EAPB IPS en empresas públicas y/o privadas; para brindar el objeto contractual.

Proyectó: Profesional Jurídico
Nombre: Leidy Leonor Amaya Díaz.
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

4.1.5. Análisis del riesgo

La entidad contratante ha realizado un completo análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato, el cual se encuentra consignado en el apartado pertinente de este documento

4.1.6. Análisis histórico de contratos similares en la entidad

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
059-2026	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LOS PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ADELANTADOS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA"	CUATRO MESES	$13.200.000
081-2025	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LOS PROCESOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ADELANTADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO"	7 MESES Y 12 DÍAS	15.500.000,00
142 -2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE A LA SECRETARÍA DEL FONDO LOCAL DE SALUD EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA, ASEGURAMIENTO EN SALUD ADELANTADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO"	TRES MESES	$10.000.000

2023	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD, PARA DAR OPERATIVIDAD AL SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, CONTRIBUTIVO Y REGÍMENES ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO (HUILA)	DOS MESES	$6.000.000
2022	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD, PARA DAR OPERATIVIDAD AL SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, CONTRIBUTIVO Y REGÍMENES ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO (HUILA)".	1 MES	$1.500.000

4.2. Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.

Impuestos Municipales según corresponda:

- Estampilla Procultura
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor
- Estampilla justicia familiar
- Estampilla Pro deporte
- ReteICA

Nota: Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar el pago de las estampillas a que haya lugar.

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

4.3. Forma de Pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: Un (01) pago mensual por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE** y Un (01) pago correspondiente a Diez (10) días por el valor de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000) M/CTE.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el Municipio, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

4.4. Respaldo presupuestal

Las erogaciones que efectúe el Municipio se harán de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, así:

No. CDP y fecha	VALOR
2026000518 del 31 de octubre de 2026	$5.500.000
TOTAL CDP	$5.500.000

4.5. Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Fondo Local de Salud, quien es responsable, además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.

5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social y, el pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona natural, Profesional en Administración de Empresas y Especialización en Gerencia y Auditoria de la Calidad de la Salud.
- **Experiencia:** Experiencia mínima de un (01) año en la realización de actividades de auditoria a las diferentes EAPB IPS en empresas públicas y/o privadas.

5.1. Documentos necesarios para la aceptación de la contratación:

La oferta presentada debe contener como mínimo: **1.** Carta de Presentación. **2**. Hoja de vida en formato único de la función pública, con las certificaciones que demuestren el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para esta contratación. **3**. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.

5.2. Lugar y forma de presentación de la documentación requerida:

La documentación requerida y cuya entrega está a cargo del oferente, debe ser presentada en la Secretaría Gobierno y Servicios Administrativos, ubicada en la Carrera 4 N° 5-48 del Agrado - Huila, o al medio de contacto electrónico que se señale para tal fin.

5.3. Documentos para la suscripción del contrato: Para la suscripción del contrato, se debe anexar los siguientes documentos:

- PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEBIDAMENTE SUSCRITA Y FIRMADA
- HOJA DE VIDA SIGEP ACTUALIZADA
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
- TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)
- ANTECEDENTE PROFESIONALES Y DE VIGENCIA (SI APLICA)
- DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS, LEY 2013 DE 2019.

Proyectó: Profesional Jurídico
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

- RUT
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE (PROCURADURÍA)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES VIGENTE (CONTRALORÍA)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-POLICÍA NACIONAL
- CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)
- AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES
- CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)
- FOTOCOPIA ACTA DE GRADO Y TÍTULO BACHILLER, TÉCNICO, TECNÓLOGO, PROFESIONAL, ESPECIALISTA, MAGISTER, DOCTORADO
- FOTOCOPIA DE CERTIFICADO SEMINARIOS, DIPLOMADOS, CURSOS Y ENTRE OTROS
- FOTOCOPIA DE SOPORTE QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CONFORME A LA REPORTADA EN EL SIGEP
- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE
- EXAMEN MÈDICO OCUPACIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18 DEL DECRETO 1072 DE 2015 VIGENCIA (03) AÑOS
- FOTOCOPIA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN C2 DE CADA UNO DE LOS CONDUCTORES QUE PRESTAN EL SERVICIO (OPCIONAL-NATURALEZA EL CONTRATO)
- CERTIFICACIÓN BANCARIA
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el articulo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y postcontractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

Proyectó: Profesional Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios

8. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

RESPONSABLES ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
SECRETARÍA FONDO LOCAL DE SALUD	RUBIELA BAHAMON TRUJILLO	Rubiela Bahamon
LUGAR Y FECHA:	El Agrado Huila, 03 de noviembre de 2026	

Proyectó: Profesional Jurídico,
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Secretaria Fondo Local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma

Aprobó: Secretaria Fondo local de Salud
Nombre: Rubiela Bahamon Trujillo
Firma